



Fecha: 16/06/2016
Fuente: DIARIO PULSO - STGO-CHILE
Pag: 6
Art: 7
Título: EL DERECHO Y EL SILALA

Tamaño: 12,9x11
Cm2: 141,6

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: 45.479
Tono: No Definido

El Derecho y el Silala

Desde el punto de vista del Derecho Internacional, el asunto del Silala presenta aspectos de gran interés, por cuanto dicha materia se encuentra regulada en la "Convención de naciones sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación".

Aunque dicho instrumento aún no está en vigencia internacional, ha recogido sus normas de la costumbre internacional, que es otra fuente fundamental del Derecho

Internacional. En este instrumento se define como curso de agua "un sistema de aguas de superficie y subterráneas que, en virtud de su relación física, constituyen un conjunto unitario y normalmente fluyen a una desembocadura común".

Ahora bien, por curso de agua internacional se entenderá aquel cuyas partes se encuentran en estados distintos. De esta forma, el Derecho Internacional no habla de río, vertientes u otras de las nomenclaturas que pone en tela de juicio nuestro vecino altiplánico.

Hecha esta aclaración, queda resolver cómo se gestiona este sistema de aguas cuyas partes se encuentran en estados distintos llamado Silala (Bolivia) o Siloli (Chile). Pues bien, la Convención consagra el principio de la "utilización equitativa y razonable", lo

que, para el caso, es una cuestión nada fácil de resolver.

Carmen Gloria Pérez Villar
Académica Escuela de Derecho
Universidad de Las Américas
(UDLA)